DECRETO No. 0470 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA
En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, el Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que al doctor JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA, identificado con c.c. No. 1.075.229.796, quien presta sus servicios al Municipio de Neiva, desempeñando el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 04, de libre nombramiento y remoción, que tiene como área funcional la Secretaría de Deportes, mediante resolución No. 1492 del 08 de septiembre de 2026, se le conceden quince días hábiles de vacaciones comprendidos del 21 de septiembre al 9 de octubre, inclusive..

Que el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 indica en relación con los encargos de funciones: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (…)".

A su turno, el Artículo 2.2.5.5.43 ibídem, señala que: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (…)".

Que atendiendo al encargo de funciones como medio de solventar una situación administrativa y no como forma de provisión de un empleo, ha señalado la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Sentencia 18 de diciembre de 2017. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez Rad: 11001-03-28-000-2017-00044-00:

> *"El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación3. Esta particularidad permite, en principio, parangonar esta figura jurídica al nombramiento, forma típica de acceso a la función pública.*
>
> *Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones,* se encargan las funciones, pero no el cargo*, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento.*
>
> *En otros términos, el* encargo del cargo *implica un reemplazo del titular del mismo, mientras que en el contexto del* encargo de funciones *éste continúa ocupándolo, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo." (Negrita y subrayas fuera de texto).*

Que por necesidad del servicio es procedente encargar de las funciones del empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 04, de libre nombramiento y remoción, que tiene como área funcional la Secretaría de Deportes, al doctor Mauricio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DECRETO No. 0470 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

Bahamón Oliveros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.686.235, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Asesor, código 105, grado 05, de libre nombramiento y remoción, que tiene como área funcional el Despacho del Alcalde.

Que, revisada la historia laboral del doctor MAURICIO BAHAMON OLIVEROS, cumple con los requisitos para suplir la vacancia temporal referida.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al doctor MAURICIO BAHAMON OLIVEROS, ya identificado, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Asesor, código 105, grado 05, de libre nombramiento y remoción, que tiene como área funcional el Despacho del Alcalde, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones del empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 04, de libre nombramiento y remoción, que tiene como área funcional la Secretaría de Deportes, por el tiempo que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva –Huila, a los 16 SEP 2026

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONEZ
Secretario General

JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ URQUIJO
Director Administrativo Talento Humano.

Elaboró: Martha Cecilia Parra González
Profesional Universitario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva